

CONVENIO DE BENEFICIOS

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2023, entre:

1.- De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja;

2.- El **COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, Don Carlos David Díaz Marchant, cédula de identidad número 10.198.012-K; y su Tesorera Nacional doña Magdalena del Pilar Reyes Valdivia, cédula de identidad número 7.815.305-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**" exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Establecer condiciones económicas preferenciales a los colegiados, hijos y cónyuges de éstos, y personal del Colegio de Profesores de Chile A.G., que deseen cursar estudios de grado/postgrado de UNIR, de acuerdo a Anexo 1.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

Profesores y/o del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

Compromiso de las Partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de “Colegio de Profesores”:

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de grado y postgrado que posee UNIR, a los beneficiarios de “Colegio de Profesores”. Los interesados en las titulaciones de UNIR podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por UNIR o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
2. Concretamente, “Colegio de Profesores” se compromete a comunicar por las vías que considere oportuno, a sus entidades asociadas, las ofertas y descuentos recogidos en este convenio.
3. “Colegio de Profesores” autorizará a UNIR el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente convenio.

Compromisos de UNIR:

1. Remitir, cuando sea conveniente, a “Colegio de Profesores” la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a “Colegio de Profesores” información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico.
5. Autorizar al “Colegio de Profesores” el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente convenio.

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a "Colegio de Profesores" en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO. Protección de datos

Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

Las partes se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente documento.

A su vez, las partes, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Chile en materia de protección de datos.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las partes.

Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. Con base en ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Dichas transferencias internacionales de datos deberán de regularse de manera específica.

NOVENO. Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula décima del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a los juzgados que pudieran corresponderles.

DÉCIMO. PERSONERÍAS

La personería para actuar en representación de Unir, del Prof. Dr. José María Vázquez

MONEDA 2394

SANTIAGO - CHILE

WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00

E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

García - Peñuela consta el en nombramiento del Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas.

La personería de don Carlos Díaz Marchant y doña Magdalena Reyes Valdivia, para representar al Colegio de Profesores de Chile A.G. consta en Acta de Constitución de Directorio de 11 de Enero de 2021, protocolizada en Notaría de don Jorge Reyes Bessone el 15 de febrero de 2021 y reducida a escritura pública el 7 de abril de 2021, bajo el Repertorio 1688/2021.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en las ciudades de Logroño, La Rioja/ España y en Santiago de Chile/ Chile, el día 1 de julio de 2023.



10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ
(R:
A26430439)

José María Vázquez García - Peñuela Rector
Universidad Internacional de La Rioja



Magdalena del Pilar Reyes Valdivia
Tesorera Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Carlos David Díaz Marchant
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.

ANEXO 1 - Condiciones especiales que serán aplicadas a los Beneficiarios del Colegio de Profesoras y Profesores para cursar estudios de Pregrado y Masters, en aplicación al convenio firmado

Oferta Académica

- La oferta académica de Maestrías UNIR con titulación oficial española serán las indicadas en: <https://www.unir.net>

Condiciones económicas

- UNIR ofrecerá un descuento adicional del 5%¹ sobre los descuentos oficiales que UNIR tenga en ese momento, a los beneficiarios del Acuerdo interesados en cursar Maestrías Oficiales de UNIR. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Chile.

¹ Sobre la Tarifa que tiene cada uno de los Másteres o Maestrías se aplicará el descuento comercial que exista en el momento de la reserva y se añadirá el descuento adicional por ser beneficiario del convenio. Ejemplo: Si en un máster de UNIR el descuento comercial es de un 45%, al postulante se le aplicará un descuento total del 50% (45% descuento comercial + 5% descuento colectivo).